REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asuncion, Setiembre 3 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos sesenta por ciento (1360%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 5 del corriente mes.

José Antonio [illegible]